

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**

**REGLAMENTO**

**DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUHTÉMOC, COLIMA.**

**ACUERDO**

QUE CONTIENE EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, RELATIVOS A LA PROPUESTA DEL C. PROF. JOSÉ LUIS AGUIRRE CAMPOS PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC RESPECTO A LA CREACIÓN DEL **"REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA."**

C. Prof. José Luís Aguirre Campos Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Col., a sus habitantes hace SABER, para que se publique el Acuerdo tomado por unanimidad en votación nominal de los integrantes del H. Cabildo.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, y en virtud de que con fecha 02 de octubre de 2009, los integrantes del H. Cabildo en Sesión pública Ordinaria de Cabildo No. 30, aprobaron por unanimidad en votación nominal el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a la propuesta del C. Prof. José Luís Aguirre Campos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Col, al proyecto de **"REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA"**.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

PRIMERO: En sesión privada celebrada con fecha 29 de Septiembre del año en curso el Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo, Prof. José Luís Aguirre Campos presentó para su análisis y emisión de dictamen correspondiente al **"REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA"**.

SEGUNDO: Que en Sesión pública Ordinaria de Cabildo No. 30, celebrada el 02 de octubre de 2009, la Comisión de Gobernación y Reglamentos presentó ante el pleno del H. Cabildo para su análisis y aprobación en su caso del dictamen relativo al Proyecto de **"REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA"**. Documento que se tiene como un anexo a la presente acta.

TERCERO: Una vez analizado y discutido el dictamen por los miembros del H. Cabildo, fue sometido a su consideración resultando aprobado por unanimidad en votación nominal el **"REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA"**. Por lo anterior se ha emitido el siguiente:

**ACUERDO**

EL LIC. SAMUEL OMAR ZAMORA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, HACE CONSTAR Y

**CERTIFICA**

QUE EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No.30, QUE CELEBRÓ EL H. CABILDO EL DÍA VIERNES 02 DE OCTUBRE DE 2009, A LAS 8:00 HORAS EN EL PUNTO No. XVIII (DÉCIMO OCTAVO) DEL ORDEN DEL DÍA EN

EL CUAL SE PRESENTA ANTE EL H. CABILDO EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA". EN EL CUÁL RESUELVEN COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

PRIMERO: La Comisión que suscribe considerar que conforme a la creación de la nueva Dirección de Atención a la mujer aprobada por unanimidad del H. Cabildo, es que el contenido de la propuesta de Reglamento que se analiza, se circunscribe a las necesidades del municipio, al contar con una reglamentación sustentada de bases jurídicas vigentes, así como sobre el contenido el cual garantiza una mejor vigilancia y una clara regulación en los apoyos que esta nueva dirección puedan dar a las mujeres del municipio y, por lo tanto, conforme a las regulaciones que le señala la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, logrando con esto una verdadera equidad de género.

SEGUNDO: En este Reglamento, así como lo señala en la Ley, se consagran los principios de igualdad jurídica de género, el respeto a los derechos humanos de las mujeres y la libertad de las mismas, además de los principios consagrados en los Artículos 1, 3, 4, 6, 25, 26, 35, 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales celebrados en la materia, dando de esta manera la protección a la mujer de una vida libre de violencia, para de esta manera estar en aptitudes de acceder a los derechos fundamentales a los que todo ser humano tienen el derecho.

TERCERO: La creación de la Dirección de Atención a la Mujer se realizó el 11 de mayo de 2007, por determinación del H. Cabildo y su autorización se fundamentó en lo siguiente: la necesidad de cumplir lo dispuesto por la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, en cuanto a implementar políticas municipales en materia de igualdad entre hombres y mujeres; coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la consolidación de los programas en materia de igualdad; diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, y fomentar la participación social, política y ciudadana para alcanzar la igualdad, en las áreas urbanas como en las rurales.

De igual forma, promover que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad e impulse la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres; por ello y por las facultades tan importantes que en materia de género tiene esta Dirección, es por la cual se considera necesario que se apruebe el presente Reglamento.

CUARTO: Previo análisis de los 13 Artículos distribuidos en 2 títulos y 4 capítulos y 2 Artículos transitorios contenidos en el proyecto a estudio, las Comisiones que suscriben dictaminan que es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA", en los términos siguientes:

"REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA."

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima y tienen por objeto regular las actividades que desarrollará la Dirección de Atención a la Mujer, así como establecer los mecanismos de coordinación entre el municipio y los ciudadanos, para trabajar con visión de género, promover programas encaminados a sensibilizar a los generadores de la violencia hacia las mujeres y niñas; así también con los Comités de Participación Ciudadana, para garantizar los principios de igualdad y de no discriminación, además de una participación plena de la mujer en la vida democrática del Municipio. Esto tal y como se establece en los ordenamientos jurídicos que son base y marco legal del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 2.-** Este Reglamento complementa y desarrolla, la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar y demás disposiciones relativas a la equidad de género.

**ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de este ordenamiento deberán interpretarse de acuerdo con los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México, que protejan la integridad de las garantías y derechos humanos de las mujeres y niñas.

**ARTÍCULO 4.-** Se aplicará supletoriamente a este Reglamento, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima, la Ley Orgánica de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Colima, el Código Civil para el Estado de Colima, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, el Código Penal para el Estado de Colima y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima.

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- **Ley PAVI:** Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar;
- II.- **Ley Federal:** Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- III.- **Ley General:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- VI.- **Ley para la Igualdad:** Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- V.- **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Colima;
- VI.- **DIF Municipal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Cuauhtémoc, Colima;
- VII.- **Dirección:** Dirección de Atención a la Mujer
- VIII.- **Instituto:** Instituto Colimense de las Mujeres;
- IX.- **Programa Integral Estatal:** Programa Integral Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado;
- X.- **Reglamento:** Reglamento de la Dirección de Atención a la Mujer del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.
- XI.- **Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- XII.- **Ejes de Acción:** líneas operativas en torno a las cuales se articulan las políticas públicas en materia de violencia de género;
- XIII.- **Violencia contra las Mujeres:** cualquier acción u omisión, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, emocional, verbal, físico, patrimonial, laboral, económico o sexual en la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público;
- XIV.- **Género:** características de hombres y mujeres que son determinadas socialmente, haciendo referencia al conjunto de ideas, percepciones y valoraciones sociales sobre lo masculino y lo femenino.
- XV.- **Perspectiva de Género:** busca entender las diferencias socialmente construidas entre hombres y mujeres e incorporarlas en el diseño de las políticas, programas, proyectos y presupuestos gubernamentales para superar las inequidades.

**ARTÍCULO 6.-** La Dirección de Atención a la Mujer promoverá acciones a favor de la equidad de género como lo son:

- I.- Cursos de sensibilización y capacitación para los servidores públicos;
- II.- Conferencias masivas para la población, a fin de promover la nueva cultura contra la violencia de género;
- III.- Talleres para servidores públicos que tengan contacto con víctimas de violencia intrafamiliar ya sean especialistas o quienes tienen primer contacto con las partes como lo son el cuerpo de policía del Municipio;

- IV.- Foros en las diferentes localidades del Municipio a fin de conocer las problemáticas de la Población y establecer posibles soluciones;
- V.- Elaboración y distribución en el Municipio de trípticos, folletos y de información impresa sobre lo que es la violencia hacia las mujeres y niñas, así como de Instituciones donde pueden ayudarlas, atenderlas, orientarlas a ellas y a los generadores de violencia.
- VI.- Promover que las escuelas y los institutos dedicados a la enseñanza y la investigación del derecho, así como las ONG establezcan programas de divulgación de los derechos y recursos legales que tienen las personas afectadas por el fenómeno de la violencia de género.
- VII.- Revisión y actualización de Reglamentación del Municipio;
- VIII.- Ser el vínculo entre el Ayuntamiento de Cuauhtémoc, el Instituto Nacional de las Mujeres y los Institutos Estatales y Municipales de las Mujeres de la República Mexicana, para promover acciones que garanticen la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo de las mujeres del Municipio.
- IX.- La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar y mejorar las condiciones de vida y la no discriminación de las mujeres y niñas del municipio en todos sus ámbitos.
- X.- Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo integral de las mujeres y las niñas.
- XI.- Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias del Ayuntamiento, así como promover información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que involucre las mujeres y niñas del Municipio, cuando le sea solicitada.
- XII.- Fungir cuando se le designe como representante del Gobierno Municipal en materia de equidad y género, ante los Gobiernos Estatales y Municipales, organizaciones no gubernamentales, organismos sociales e internacionales; así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación.
- XIII.- Buscar la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos que propicien la equidad de género en el ámbito académico, social, cultural, político, económico y de salud.
- XIV.- Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad y género.
- XV.- Promoción de una administración municipal con visión de género; y
- XVI.- Las demás acciones que la Presidenta o Presidente Municipal le determine.

**ARTÍCULO 7.-** La Dirección de Atención a la Mujer apoyará en la canalización de eventos de violencia hacia las mujeres o niñas, a las dependencias e instituciones que correspondan y apoyará a fin de que cesen los actos.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I DE SU OBJETO E INTEGRACIÓN**

**ARTÍCULO 8.-** Se integra la Dirección con el objeto de implementar las políticas públicas con enfoque de género y programas de evaluación, instrumentos, servicios y acciones interinstitucionales relativas a la prevención, atención, sanción y coadyuvar en la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas del Municipio.

**ARTÍCULO 9.-** Verificará que las medidas que se lleven a cabo en el Municipio deberán ser realizadas sin discriminación alguna, y que no tenga el objetivo de impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en el acceso a las políticas públicas municipales de las mujeres y niñas.

**ARTÍCULO 10.-** El Presidente Municipal formará parte del Subsistema Municipal Regional del Sistema Estatal conforme a lo señalado en el artículo 47 de la Ley.

## **CAPÍTULO II DIF MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 11.-** La Dirección de Atención a la Mujer apoyará al DIF Municipal, en el ámbito de su competencia, para que se promuevan los derechos de las mujeres y las niñas con la equidad de género y demás establecidas en las acciones contenidas en el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER**

**ARTÍCULO 12.-** Corresponde a la Dirección las siguientes facultades:

- I.- Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y programas de gobierno municipal;
- II.- Promover y vigilar que la atención proporcionada en las diversas instituciones públicas o privadas del Municipio, sea otorgada con perspectiva de género por especialistas en la materia, sin prejuicios ni discriminación alguna;
- III.- Coadyuvar con el municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres.
- IV.- Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la equidad de género.
- V.- Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades o brechas de género.
- VI.- Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;
- VII.- Brindar orientación a las mujeres del municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición;
- VIII.- Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvicouterino;
- IX.- Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
- X.- Participar en la ejecución y evaluación de las acciones previstas en el Programa Estatal;
- XI.- Promover, en coordinación con la Comisión del H. Cabildo respectivo y la Dirección jurídica, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;
- XII.- Promover, en coordinación con el Estado y otros Municipios, cursos de capacitación a las personas que atienden a receptoras, con la finalidad de unificar criterios en los modelos de intervención para mujeres violentadas.
- XIII.- Promover programas de trabajo comunitario, de concientización y/o de reflexión que permitan a los generadores de violencia darse cuenta de las múltiples consecuencias que acarrea el ejercicio de su violencia;
- XII.- Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 13.-** La Dirección tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Capacitar promotores y promotoras en materia de violencia intrafamiliar y de equidad de género.

- II. Sensibilizar a los diferentes sectores de la población sobre la convivencia equitativa de los roles de género, a través de los medios y mecanismos establecidos en el Artículo 6º de este Reglamento.
- III. Mejorar y agilizar la atención institucional de las mujeres y niñas que sufren una situación de violencia, en coordinación con las Instituciones y dependencias correspondientes.
- IV. Impulsar programas de educación sexual y reproductiva, a fin de que mujeres y hombres puedan decidir sobre el número de hijos y cuando tenerlos.
- V. Instrumentar un programa de prevención contra los principales problemas de salud pública que afectan a las mujeres y niñas del municipio.
- VI. Ampliar difusión de actividades artísticas, culturales, artesanales y productivas de la mujer, y que incluyan a toda la familia y a los hombres.
- VII. Gestionar la instrumentación de programas de apoyo para desarrollar proyectos productivos que fortalezcan la economía de mujeres jefas de familia.
- VIII. Impulsar la participación política, económica y social de la mujer en programas, obras y acciones del gobierno estatal y municipal.
- IX. Desarrollar una campaña informativa sobre el cuidado del medio ambiente y de colaboración en campañas municipales para el cuidado del agua y reforestación.
- X. Colaboración interinstitucional en los siguientes rubros: salud integral, educación, cultura, deportes, protección del medio ambiente, eventos cívicos y prevención de las adicciones.
- XI. Todas aquellas contempladas en el artículo 6º del presente Reglamento.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Quedan abrogadas todas las demás disposiciones administrativas anteriores al presente Reglamento y que contrapongan las disposiciones de este.

El Presidente Municipal dispondrá se publique, circule y observe.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABLIDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN CUAUHTÉMOC, COLIMA, A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE), PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, DOY FE.

DADO EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE). DOY FE.-

C. Prof. José Luís Aguirre Campos Presidente Municipal, Lic. Samuel Omar Zamora Jiménez, Secretario Municipal, C. Soila Esperanza Ávalos Solís, Síndica Municipal, C. Agustín Facio Rogelio, Regidor. C. Ma. Guadalupe Velasco Cortés, Regidora. C. Jesús Llamas Membrilla, Regidor, C. Ma. Del Rosario Osegueda Rodríguez, Regidora. L.A.E. Primitivo Tapia Gómez, Regidor, T.A Luís Guillermo Zamora Preciado, Regidor. C. Rafael Romero Verduzco, Regidor. Ing. Jesús Vizcaíno Rodríguez, Regidor. L.A.E J. Jesús Antonio Luna Zamora, Regidor.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. CUAUHTÉMOC, COL. A 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE). PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. JOSÉ LUÍS AGUIRRE CAMPOS Rúbrica. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SAMUEL OMAR ZAMORA JIMÉNEZ. Rúbrica.